



<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN 10 DE ABRIL DE 2025</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO</b>			
		<b>AUTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
17.688.790	Guillermo Becerra Suarez	22	24 de mayo de 2021	10	2021



10  
10

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 22 DEL 24 DE MAYO DE 2021

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor GUILLERMO BECERRA SUAREZ, con CC. 17688790, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo n°. **010-2021** originado en la Resolución sanción n°44 del 14 de febrero de 2020, emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 002108, 002109, 002110 de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Agencia Nacional del Espectro mediante Resolución n°44 del 14 de febrero de 2020, declaró responsable al señor GUILLERMO BECERRA SUAREZ, con CC. 17688790, e impuso una multa de **CUARENTA Y UN (41) SMLMV**, acto administrativo expedido por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, el cual fue notificado por Aviso el 9 de marzo de 2020, quedando en firme la decisión el 27 de agosto de 2020 .

Con Registro n° 201075007 del 11/12/2020, fue remitido para el cobro por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtirse la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Radicado n° 202119377 del 31 de diciembre de 2020.

Mediante radicado n° 212038862 de fecha 29/04/2021 fue remitido para cobro la obligación descrita previamente que cumple con las condiciones de ser clara, expresa y exigible, es decir presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO 1.** Librar orden de pago a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del señor GUILLERMO BECERRA SUAREZ, con CC. 17688790, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$32.046.000) MCTE.**, por el concepto señalado en la parte motiva, las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor GUILLERMO BECERRASUAREZ, con CC. 17688790, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo n°.010-2021 originado en la Resolución sanción n° 44 del 14 de febrero de 2020 emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

---

**ARTICULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co).

**ARTICULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – Abogada GIT Cobro Coactivo